



EXENTA N° 14/1/2/ 0136 /

SANTIAGO, 04 AGO, 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0060 de fecha 20 de Agosto de 2009, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0158 de fecha 16 de Agosto de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, otorgó a la empresa Total Chile S.A. la concesión de una superficie de 600 mts<sup>2</sup> de terreno eriazos, destinada a la habilitación de instalaciones de Total Chile S.A. para la operación, carguío y venta de combustible y lubricantes de aviación Jet A-1 a través de camiones hidrantes.
- b) Que por Carta de fecha 30 de Mayo de 2011, la empresa Total Chile S.A. solicitó continuar por otro periodo con la referida concesión.
- c) Que por OF. (O) N°14/1/2/1025/4640 de fecha 15 de Julio del 2011, la DGAC, ofició modificación de las condiciones a la empresa Total Chile S.A.
- d) Que por Carta de fecha 01 de Agosto de 2011, la empresa Total Chile S.A. aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente..
- e) Que los antecedentes legales de la empresa Total Chile S.A. se encuentran en poder de esta DGAC.
- f) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

**RESUELVO:**

1. Modificase a contar de esta fecha los Resueltos N° 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0060 de fecha 20 de Agosto de 2009, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0158 de fecha 16 de Agosto de 2010, quedando como se indican a continuación:
  - "2. La concesión se otorga hasta el 31 de Agosto del año 2013 ó hasta la fecha en que la DGAC requiera disponer de la superficie concedida por necesidades del Aeropuerto o de la Navegación Aérea, si ello ocurriese antes de la fecha indicada.
  3. La sociedad concesionaria pagará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 55° y 59° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", un Derecho Aeronáutico Mensual, a contar del 01 de Septiembre de 2011, de \$876.000.- (Ochocientos setenta y seis mil pesos). El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. Además pagará US\$ 5,75 por metro cúbico de combustible y lubricante de aviación vendido.

El referido Artículo 4º del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

El suministro se controlará por medio de un estado mensual que entregará la compañía abastecedora y los pagos correspondientes se harán dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de la fecha del estado.

La sociedad concesionaria deberá remitir la Declaración de Ventas respectiva efectuada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente, no obstante que el plazo de pago se mantiene en la fecha señalada en el párrafo precedente.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 120 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 30 de Noviembre del año 2013.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponerse término a la presente concesión."

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0060 de fecha 20 de Agosto del 2009, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0158 de fecha 16 de Agosto de 2010.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de estos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE  
JEFA SUBDEPARTAMENTO  
COMERCIALIZACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

- 2 EJEM. TOTAL CHILE S.A.  
CALLE UNO N° 3010, QULICURA - SANTIAGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES